

**ADDENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA SERVICIOS
INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CALEMAR - ABRA NARANJILLO-
REGIÓN LA LIBERTAD PRIMERA ETAPA PUENTE CALEMAR**

SP-2014-077

Conste por el presente documento la Addenda N° 01 al Convenio de Cooperación que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, Representada por su Gobernador Regional **Dr. LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80396492, debidamente facultado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2015 - 2018, según credencial otorgada de fecha 13 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en la Av. Contralmirante Mora N° 1102-Callao, debidamente representada por su Director Ejecutivo Contralmirante **SILVIO ALVA VILLAMÓN**, identificado con DNI N° 43267682 y CIP 00801148, con poderes debidamente inscritos en el asiento C00092 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quien en adelante se le denominará **SIMA PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 El 11 de diciembre de 2014, las partes suscribieron el Convenio específico de Cooperación, con el objeto de ejecutar la subestructura y superestructura del Puente Calemar, incluyendo Accesos, Obras de Encauzamiento y Defensa Ribereñas, de acuerdo al contenido del Expediente Técnico entregado a SIMA PERU por el Gobierno Regional, y conforme a los alcances descritos en el presupuesto de Venta N° GC-2014-054 Rev. 1 presentado por SIMA PERÚ el 10 de diciembre del 2014, el mismo que asciende al monto de DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 86/100 NUEVOS SOLES (hoy Soles) (S/. 19'116.441,86).
- 1.2 En la Cláusula Quinta del Convenio, denominada "DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA", se observa que el plazo señalado se refiere específicamente al tiempo de ejecución de la obra, el mismo que fue fijado en un plazo total de TRESCIENTOS QUINCE (315) días calendarios, los que se computan a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha cláusula; sin embargo, del tenor de la cláusula antes indicada, se denota que no se ha establecido el plazo de vigencia del Convenio (el mismo que difiere del plazo de ejecución de la obra); siendo así, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1351°, concordante con los Artículos 1352°, 1359°, 1362° y 1413° del Código Civil, en aplicación supletoria (Cláusula Vigésima), es necesario que las partes acuerden establecer la vigencia del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA, de tal manera que exista un plazo

que regule las actuaciones de los firmantes hasta que se de cumplimiento a la última de las actuaciones administrativas que los vincule.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDA

El objeto de la presente Addenda es acordar el plazo de vigencia del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A., suscrito con fecha 11 de diciembre del 2014.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes antes precisadas acuerdan que el plazo de vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta la aprobación de la liquidación final de la obra en la vía que corresponda y el cumplimiento de las prestaciones que se deriven de la misma.

Se precisa, que la vigencia del presente Convenio Específico es independiente de las causales de ampliación de plazo de ejecución de la Obra, establecidas en las Cláusula Novena del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes se ratifican en el contenido de las demás Cláusulas del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.-SP-2014-077, suscrito el 11 de diciembre del 2014, quedando vigentes las demás cláusulas no modificadas del Convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Addenda, en tres (3) ejemplares de igual tenor, a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2016.

**P/ GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

DR. ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Gobernador Regional
DNI N° 80396492

P/ SIMA PERU,

Contralmirante
Silvio ALVA VILLAMON
Director Ejecutivo SIMA PERU
DNI N° 43267682